

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL

Magistrado Ponente
Carlos Villamizar Suárez

San Gil, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Rad. No. No. 68-679-2214-000-2023-00055-00

1.- Se admite a trámite la acción de tutela formulada por Yeny Mireya Romero Suárez a través de apoderado judicial en contra del Juzgado Segundo Civil del Circuito de San Gil, por considerar presuntamente vulnerado en detrimento suyo el derecho fundamental al debido proceso.

2.- Con el fin de integrar el contradictorio, se ordena vincular a la presente acción a todos quienes fungieron como partes e intervinientes en proceso de responsabilidad civil extracontractual propuesto por Rosalba Rincón Díaz y otros contra Alexis Romero Suárez y otra -Rad. 68-679-3103-002-2017-00076-00- y que se adelantada en el juzgado accionado.

3.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, decrétense y téngase como pruebas para ser apreciadas en su oportunidad, las siguientes:

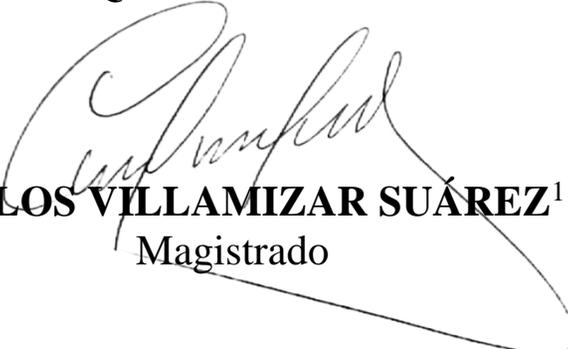
- Solicítese al Juzgado Segundo Civil del Circuito de San Gil, que en el término perentorio de doce (12) horas, expida con destino a ésta Corporación copia integral y auténtica de la totalidad del proceso de responsabilidad civil extracontractual propuesto por Rosalba Rincón Díaz y otros contra Alexis Romero Suárez y otra -Rad. 68-679-3103-002-2017-00076-00 -.

4.- Por la Secretaría de la Sala, líbrense los oficios o comunicaciones a que haya lugar con miras a obtener la prueba a que se hizo alusión anteriormente.

5.- En la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, se ordena notificar este proveído a la parte accionante y a todos los vinculados quienes fungieron como partes en la referida acción constitucional –para que en el término de dos (2) ejerzan su derecho de defensa-, incluidos obviamente a los titulares de los Juzgados accionados. **En el evento de no constatar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán por aviso en la página web de esta Corporación.**

6.- Reconózcase personería jurídica para actuar al abogado Dr. Juan Carlos Naranjo Vásquez identificado con C.C. 1.022.423.109 y T.P. No 376.895 del C.S.J. como apoderado judicial de Yeny Mireya Romero Suárez.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS VILLAMIZAR SUÁREZ¹
Magistrado

¹ 2023-00055.

